



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de próvincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los desembles de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exemo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

ante la lamision, moisimal al alua

CRUPPIORS.

(Gaceta del dia 10 de Febrero de 1874. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

irecticado en Cara Circular. Es adscritos a material ino Martiner,

Derogada la ley que abolia la gracia de indulto: y asumida por el Poder Ejecutivo de la República la facultad de concederle en los crimenes castigados con pena capital, la inexerable necesidad ha impuesto al Gobierno el penoso deber de acordar el cumplimiento de algunas sentencias en casos en que ni el deseo más propicio, ni la mas ardiente misericordia, ni las unanimes disposiciones de todos los encargados dei Poder han logrado hallar la menor circunstancia sobre què fundar el ejercicio de la gracia de indulto, la cual, por lo mismo que procede de la màs alta y magnifica prerogaliva, no ha de usarse nunca con escandalo de la opinion y abandono y menosprecio de la justicia.

El Gobierno bubiera querido resolver favorablemente todos los casos sometidos à su exàmen; así comenzaria la obra lenta de la abolicion de la pena capital, siguiendo en esto el derrotero que le marcan Estados en los cuales aquella ya no existe, y naciones que paso á paso, sin alarmas y sin peligros, persiguen de una manera franca este fin humano y progresivo.

Pero sobre que la gravedad de ciertos delitos no lo consiente y lo veda el caracter de sus circunstancias esenciales y constitutivas, forzoso es declarar con sinceridad y entereza que no està la sociedad española preparada al beneficio de esa reforma; que faltan en nuestro sistema penitenciario estímulos eficaces de arrepentimiento, y quizás medios suficientes y anàlogos de correccion y de castigo; que no hau permilido los tiempos ni han querido nuestras desdichas que adelante la educacion de nuestro pueblo en proporcion à los estímulos empleados para impulsarla, ni logre el punto de 4

madurez que ya otros pueblos alcanzaron, ni marche a compasadel progreso de las ideas, ni siga de tan cerca como fuera preciso el movimiento de los hechos sociales. Y como el derecho penal se funda en la ciencia, pero tambien se modifica y se ha modificado siempre por el poder de las circunstancias, jamás loman forma sus esencias, ni realidad sus abstracciones, ni encarnacion en la ley positiva sus principios, sino en el grado y porla medida que las públicas necesidades exigen y que en cada lugar y tiempo permiten y aconsejan las condiciones de vida social á todo legislador previsor y discreto. Por eso no tiene todavía aplicacion posible en la vida legal de la sociedad española la más pura y elevada nocion de la pena; ni la tendrá mientras el sentido moral no se levaute, y el respeto al principio de autoridad no se afirme, y el amor à la ley y la veneración á la justicia no penetren en el alma del hombre iluminada por el sentimiento religioso, entibiado en España por la intolerancia, y que, asi como ha sucedido en otros pueb os cultos, ha de vivificarse y exaltarse en nosotros al calor de la libertad de conciencia commenciar de la rusigo do caran

Por eso los legisladores y los Gobiernos, en la materia penal mas que en otra alguna, han de consultar la opinion y someterse à las circunstaucias; y en estos momentos cualquier aspiración á la lenidad directa ó indirecta llevaria la mas profunda alarma à todas las clases sociales sin distincion de escuelas ni de partidos: que tales y tan costosas han sido las esperiencias recientes, lanlos y tan profundos los sacudimientos que ha sufrido esta sociedad, y han sido tan frecuentes y tan graves y tan terribles las manifestaciones del crimen, que la opinion pública, presa del sobresalto y sobrecogida del espanto, sólo vistumbra remedio á tamaños males en la aplicacion severa de las leves, cuya autoridad ha de restablecerse enérgicamente para enfrenar de una vez los aclos de rebeldia contra ellas, y extirpar los hábitos de desobediencia hasta reemplazarlos con el de la más per-

secta sumision à la Autoridad y à las leyes: para que así satisfecha por el ejercicio de un rigor saludable el ánsia legitima de castigo, aplacado el justo temor y desvanecido el natural recelo, se repongan los desquiciados fundamentos del órden, recobre la sociedad su asiento y sepan todos los hombres de bien que no necessian buscar en imposibles retrocesos ni en insensalas reacciones; precursoras de unevas catastrofes, el bienestar de sus personas y la seguridad de su hacienda; sino que dentro de la República encontraran siempre el amparo de las leyes y la protección y la delensa del Gobierno.

Mas si esta necesidad que tanto apremia y que à tanto obliga exige el puntual cumplimiento de las léyes, y muy principalmente de las leyes penales, no significa que dejen de adoptarse ciertas medidas para impedir que la opinion vu'gar y estraviada convierta, con notorio escàndato, un acto tan solemne como la ejecución de la paña capital en motivo, si no de manifiesta alegría de indiscreta curiosidad por lo ménos, muy cercana á la indiferencia que de nada se impresiona, ó que toma el aterrador espectàculo como ocasión de solaz y entretenimiento.

Bien quisiera el que suscribe alzar poderoso valladar contra estos inconvenientes reduciendo el hecho à un acto de pura justicia, sin aparato y sin publicidad, con lo cual no introduciria peligrosa, innovacion; antes por el contrario, seguiris el noble ejemplo de cultas y poderosas naciones como Inglaterra. Prusia y la mayoria de los Estados septentrionales de la República norte-americana; pero à este comienzo apenas perceptible y nada aventurado de abolicion se oponen abiertamente las disposiciones del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal, que se derivan de muy distinto sistema y se inspiran en muy diversos principios.

Este rigorismo legal, que hace de la publicidad condicion exencial é inexcusable de la última pena, impide asimismo variar la hora de las ejecuciones, de tal suerte que los inconvenientes descritos pudieran evitarse en todo ó en parte, à ejemplo de lo que acontece en otros païses, en donde experiencias repetidas y minuciosas han patentizado la absoluta ineficacia de la publicidad en las ejecuciones capitales para producir los efectos preventivos y de intimidacion á que la ley aspira:

Es, por tanto, inescusable atenerse à las leves, respetarlas y cumplirlas. si bien adoptando algunas medidas que, sin pugner con aquellas, pongan remedio à inconvenientes que son el cortejo obligado de una perversion del sentido moral en ciertas esferas sociales, o que proceden de costum bres y pràcticas contrarias à las tendencias de la misma ley, que procura ahorrar al delineuente sufrimientos innecesarios; y al espíritu moderno, que va disipando paulatinamente preocupaciones de otros tiempos, y corrigiendo desvarios lamentables que suelen ser patrimonio de todas las muchedumbres: exelu, le que estralibiles

Descuella entre estos el tristísimo de convertir en romería el acto de una ejecucion capital, mostrando los concurrentes à él, en lugar del recogimiento á que su gravedad convida. la alegría, salvaje de una fiesta sazonada con los alicientes y estímulos que la especulación mas grosera no vacila en ofrecer al pueblo, desprestigiando así la augusta serenidad de la justicia en uno de sus momentos más terribles, y contribuyendo à defraudar las esperanzas que la ley funda en la eficacia preventiva de la pena capital.

Vestos inconvenientes se agravan por la sensible circunstancia de verificarse las ejecuciones à gran distancia del lugar en que el reo està recluso, con lo cual además se agravan la mortificacion y el sufrimiento de aquel desgraciado que difícilmente podrà abstraerse del público que le sigue y le rodea fatigoso y anhelante, sin mostrar acaso el más leve sintoma de conmiseracion, ó revelando quizá impulsos de mal reprimida crueldad; tormento moral cuyos efectos deplorables apenas alcanzarà á moderar en aquel ánimo conturbado el dulce

consuelo de la resignacion cristiana.

A evitar dichos inconvenientes se dirigen las instrucciones que doy á V.S.I., esperando de su notorio celo que las ejecute con puntualidad y decision.

Ante todo cuidará V.S. I. de disponer que la ejecucion se lleve á efecto en el punto más próximo posible al que ocupe el reo en capilla.

En segundo lugar, reclamará la interrencion de la Autoridad civil á fin de que por todos los medios que estén à su alcance impida que en el sitio de la ejecucion ni en el trayecto que haya de recorrer el reo se dispongan puestos de bebidas ó de comestibles, ni circulen los vendedores de unos y olros efectos, procurando evitar por estos medios y por lo demás que le sugiera su prudencia que infundan en la muchedumbre que concurre à estos actos sentimientos ajenos à la dignidad de un pueblo culto, contrarios à la mage tad de la justicia è incompatibles con el recogimiento y el respeto que debe inspirar el espectáculo de la muerte.

Sirvase V. S. I. comunicar estas instrucciones à los Jueces de primera instancia à quienes fuera cometido ó correspondiera el cumplimiento de las sentencias capitales.

Madrid 9 de Febrero de 1874. — Martos. — Señor....

este el che el cueje é l'efreq ne e ché

conteed on chos passes, en donde

(Gacela del 11 de Febrero de 1874.)
MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en los institutos de Vitoria y Osuna las cátedras de Psicología: Lógica, y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1. o del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público conforme à lo prevenido en el art. 47 del
reglamento de 15 de Enero del mismo año, à fin de que los Catedráticos
de la misma asignatura de los demás
institutos oficiales que deseen ser trasladados à ellas, los excedentes y los
comprendidos en el art. 177 de la ley
de 9 de Setiembre de 1857 pueden
solicitarlas en el plazo improrogable
de 20 dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar à esta vacante los Profesores que desempeñen ò hayan desempeñado catedra en propiedad y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras. Los Catedraticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de la Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jese del establecimiento en que últimamente hubieran servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente

presente.

Madrid 7 de Febrero de 1874.

El Director general, Gaspar Rodriguez.

wolumb colsult single is not elimina

trables alteres alegarated a moderne est

and the state of the second the second

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

Habiendo acudido à este Gobierno, D. Cosme Gil é Isabei Profesor de Medicina en el pueblo de Zamarramala participando que el dia 18 del que rige, se halló su sirvienta Felisa Pulido, en la cuesta de Zamarramala, un bolsillo conteniendo diferentes monedas; he acordado en su vista publicarlo en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de la persona à quien se le hubiera extraviado, pueda pasar à recogerle á la casa de dicho Señor, despues que identifique su legítima procedencia y dando las señas del mismo.

Segovia 19 de Febrero de 1874.

El Gobernador,
AMBROSIO DE VILLAVA.

VIGILANCIA.

Por el Alcalde del pueblo de Zarzuela del Pinar, participa à este Gobierno haber desaparecido de aquella vecindad hace cerca de un año Claudio Alvarez Rebollo, sin que se sepa su paradero hasta la fecha.

En su vista, he acordado publicarlo en este periódido oficial, encargando à todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan à la averiguación del paradero de dicho sujeto dándome inmediatamente conocimiento si fuere habido.

Segovia 19 de Febrero de 1874.

El Gobernador, Ambrosio de Villava.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CE-LEBRADA POR LA MISMA, EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1874.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice presidente.

Abierta la sesion con asistencia-de suficiente número de Sres. Diputados vocales, sué leida y aprobada el acta de la anterior.

Indeterminado.-Capital. — Dada cuenta de dos atentas comunicaciones dirigiadas, una por el Excmo. Sr. Brigadier
D. Sebastian Prat, y otra por el Sr. Coronel D. Luis Bustamante, en las que se
manifiesta haber aquel cesado por traslacion à otro destino, y encargándose
este del Gobierno militar de la provincia,
la Comision acordò se conteste al Senor Brigadier, no se olvidarà de las
atenciones que la ha merecido durante
la época de su digno mando, y se ofrezca al segundo toda la cooperacion que
de la Corporacion dependa para el mejor servicio público.

Indeterminado. — Capital. — Participada por el Exemo. Sr. D. Ambrosio de Villava la toma de posesion en este momento del cargo de Gobernador civil de la provincia, la Comision acordó ofrecerle la mas decidida cooperacion para el servicio público y la mas distinguida consideracion personal de sus Vocales.

RESERVA.

Señalada para el dia de hoy la entrega en Caja de los mozos de la Reserva

asimismo variar la hora de las eject

ciones, de tal suerte ane les coccave-

del presente año, la Comision acordó nombrar Diputado de la misma al provincial D. Félix Santiuste Hernandez; y presente dicho Senor, con el Comandante de la espresada Caja, Teniente Coronel primer Jese del Batallon de Reserva de la provincia, D. Cayetano Parra y Torres, y los Facultativos D. Ramon Millan, Médico mayor supernumerario del Ejército, que lo es de la Academia de Artillería, y civil D. Julian Gil Rodriguez, para actuar ante la Comision provincial, el militar D. Pascual Zabay, Médico mayor del Ejército, con destino al Hospital de Madrid, y civil D. Vicente Martin Barroso, se dió principio à las operaciones presentándose en este acto el Exemo. Sr. Gobernador civil de la previncia, que ocupò la Presidencia.

Varios pueblos. — Expuesto por el Senor Diputado de Caja no haberse presentado los espedientes, comisionados ni
mozos de Abades, Aldea del Rey, Basardilla y Brieva, la Comision acordó imponer una multa de si te pesetas à cada
uno de los individuos de los respectivos
Ayuntamientos y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva exijir dichas
multas, y la inmediata presentacion de
los comisionados con los espedientes y
mozos.

Capital. Victorio Gomez Llorente:
Alegó ante el Ayuntamiento tener otro
hermano sirviendo en la Reserva; y hahiendo apelado del fallo declarándole
adscrito: considerando la Comision provincial, en vista del certificado que presentó, pertenece à la segunda Reserva,
acordó confirmar el fallo y que pase á

Idem.— Manuel Tapia y Cisneros:
Justificó ante la Comision por medio de
la partida de bautismo no haber cumplido los 20 años en primero de Enero
ultimo, y la Comision acordó, en su
vista, declararle escluido.

Idem.—Miguel de Diego Gila: Se presentó en apelacion del fallo del Ayuntamiento que le desestimó la escepción de hijo único de pobre impedido para el trabajo; y no habiendo resultado del reconocimiento facultativo ante la Comision de dicho padre, Eustaquio de Diego, el impedimento, se acordó desestimar la reclamacion y que pasase el mozo á Caja.

Util en el Ayuntamiento y Caja, espuso en la última ser hijo de padre impedido para el trabajo; justificó ante la Comision la ignorancia de la escepcion, y no presentando espediente, se acordó concederle el plazo de ocho dias para instruirle.

Idem.—Tomás Martin Huertas: Al ser declarado útil en Caja apelò ante la Comision, como hijo único de padre impedido para el trabajo; pero acreditado por el reconocimiento facultativo en la misma no existir el impedimento, se acordó desestimar la reclamacion y declarar al mozo adscrito.

Idem.—José Capa Gutierrez: Que alegó ante el Ayuntamiento ser en el sentido de la ley hijo único de viuda pozbre, à quien mantiene, justificó ante la Comision provincial los estremos espresados, y la misma acordó declararle esceptuado.

Idem.—Justificado por certificado del Jefe de Detall de la Academia de Artilleria pertenecer á la misma como soldados alumnos los mozos: Antonio Valcárce y Quiñones, Francisco Llinas y Ureva, Julio Moya y Berdós, Antonio Menacho y Peiron, José Buano y Quero, Antonio Benito Blanes y Leseg, Jaime Ortizi de Zugarti y Rizzo, Pedro Costales y García, Ramon Mateo y Fernandez de Treviño, y Obdulio Sainz y Lozano, la Comision acordó declararles eximidos.

Abades. — Aniceto Gomez de Moreno: Exento por el ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, sin perjuicio de

par los hábitos do desobudiencia hasta

reemplazarios con el do la más nor-

la resolucion de la Comision provincial, justificó el espediente, que ante la misma presentó, tener otro hermano mayor de 10 años, no casado civilmente, y se acordó desestimar la escepcion y que pasase á Caja.

Aldea del Rey. Resultando del espediente que, de los 5 mozos alistados en el distrito, uno no se ha presentado en Caja y los cuatro restantes han sido esceptuados por el ayuntamiento, sin reclamación, la Comisión acordo poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia por si se sirve ordenar la revisión de los espedientes.

PROFUGOS.

No habiendose presentado en Caja para ser reconocidos los mozos de la Capital, Norberto Ortega Poza, Crispulo Estébao Gil, Manuel Chaves Cirtue, Juan de San Vicente, Santos Herrero Arranz, Casimiro Crespo Rodriguez, Sebastian Herrero Salamanca, Francisco Ureña Rajo, Pedro Ortigosa Sanchez, Juan de Dios Velasco Arranz, Estéban Garcia Fer nandez, Clemente Municio, Mariano Sanz-Vila; y Aldea del Rey: Fernando Herranz Sanz; la Comision acordo prevenir à los respectivos Ayuntamientos, procedan à instruir el oportuno espediente de prófugo respecto á cada uno, y lo presenten con los mozos, cuando sean mencionados, periódicos. Se exceptivo objete

APELACIONES DE CAJA.

Habiendo apelado á nuevo reconocimiento ante la Comisión provincial los mozos del alistamiento de esta Capital, que à continuacion se espresanrán, y habiendo resultado útiles del reconocimiente facultativo, de conformidad con el practicado en Caja, se acordó declararles adscritos à Miguel Roa Martinez, Justo Solana Sastre y Matias Alvaro Benito.

El resultado de las operaciones practicadas por Caja en el dia de la fecha, ha producido el ingreso en la misma de los mozos, que á continuacion se espresan.

SEGOVIA.

Eustaquio Mate Luengo. Eustaquio Otero, Hernando. Paulino Navas Arranz. Lugarines. Rufino Benito Martin. 2016218309 Miguel Roa Martinez. José Ramon Cabra. Juan Isabel Martin. Cayetano Fernandez de Pedro. Baltasar de San Miguel. Agustin Gomez Nieto. Elias Sebastian Remondo. Victorio Gomez Llorente. Domingo Chaves y Cirtué. Faustino San Frutos. Eugenio Gonzalez Mateos. Pedro de la Cruz Brjar. Mariano García Ilonso. Justo Solana Sastre. Nicolas Espinar de Diego. Francisco Caceres Tomé. Abdon Herrero Gilsanz. José Mascaraque. Luis García Paules. Marcelino de Pablos Arevalillo. Esteban Vazquez Garcia. Gregorio Gomez Gil. Clemente Cecilia Fernandez. Timoteo Alonso Sanz. Bonifacio Monterrubio Ondero. Luis Hernandez Sanz. Matias Alvaro Benito. Miguel de Diego Gila. Tomás Martinez Huertas. los encaces de arrepentamento, y qu

BASARDILLA.

Porcion à les estimules empleades pa-

ob olace le errol le clreelegan 60

Antonio Martinez Manso.

Lorenzo Gomez Garrido.

REDENCIONES A METALICO.

Capital. -Presentadas cartas de pago de la Caja de la Administracion económica de esta provincia, números 157, 158, 160 y 168, acreditativas de haber consignado en la misma las cantidades de 2500 pesetas para redimirse del servicio militar, los mezos adscritos á la reserva del alistamiento de esta Capital.

Mariano García Alonso. Agustin Gomez Nieto. Francisco Caceres Tomé y Domingo Chaves y Cistué.

La Comision acordó espedirles las oportunas licencias, y ponerlo en conocimiento del Gele de Caja, para que pueda declararles de baja en la misma.

Y se levantó la sesion. no ondimino Segovia 13 de Febrero de 1874 - El Secretario, Salvador Maria Sauz. onic los vecinos guinaderos, propieta

Figs, terrateuscores y macendadus fo-

realence, presenten en la Secretaria aci Gobierno Militar de la provincia el objetito de Segovia.

No habiéndose presentado en esta capital todos los caballos inscritos en el registro formalizado para los efectos de la requisa, faltando à lo prevenido en el Boletin oficial correspondiente al 23 de Enero último, se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se espresan a continuacion, que si en el término de seis dias, à contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin, no se presentan los comisionados con les caballes que igualmente se relacionan, ante la comision de requisa sin escusa ni pretesto alguno, se les exigirà la responsabilidad consiguiente, en la inteligencia de que no se procederá à nuevo recuerdo por haber trascurrido con esceso los plazos marcados para su presentacion. Segovia 19 de Febrero de 1874. - El Coronel Gobernador militar, Luis Bustamante.

Relacion numérica por pueblos de los caballos que no se han presentado para la requisa.

PÜÉBLOS.	Caba- llos
Segovia.	41
San Ildefonso. Valsain	18
Valsain	dotale
	ALIGNAT
Businesic de Penraza	2
Escalona. Espinar.	2
	6
	1 8011
	7
	1003
edulius de niomoro.	2
· divelue.	2
Vegas de Matute	9 1 1 2 2 4 L A S 1 2 -
	4 3 2 8
are my black Males WELL	9
Transact Dan Antonia	8
Ontailal Co. o o o o	2
0.0000	$\tilde{2}$
	100
- diceally a a a a a	4
Ouds	2
Carzuela del Monte.	3
darcillan .	1
DUSAUA	1
Porrecaballeros.	2

Valdenrados	
Valdeprados	
The state of the s	
agadi ond	
OBIUIIE	
Ortigusa del Monte	
and delog	
2010301103	
Dei Buy de Porreros	
orcio de merreros.	
1 200001150.	
Lori Cisicolds.	
	The second secon
DUI Har uos	COUNTY HE COUNTY HE CONTRACTOR
Gobos de Segovia	
Cedorniz	
Codorniz.	
Fuente de Santa Cruz	
Grero de Santa Gruz	
Labaios	
Lastras del Boss	
i destina del millo	
angend Houngly.	
a de	CONTRACTOR AND STATE OF STATE
and attending the Methodaly	
s	the second section of the second section is the second section of the second section in the second section is the second section of the second section in the second section is the second section of the second section in the second section is the second section of the second section in the second section is the second section of the second section in the second section is the second section of the section of the second section of the section of t
1	
I would will him to	
Dauta mar a de Mieva	
amconada.	
Aldeanueva de la Serre	znela =
Allien.	
Grado.	
Ricaza.	\$ 100 mg
Arahuetes.	1-2-5 8
Akleonte.	(• • • • •
Castillejo de Mesteon.	
Condado de Castilnovo.	1. 45 4 2
Durusio de Castilliovo	
Duruelo	
Fresno de la Fuente	
Orcjana	
i inducila .	
Puebla de Pedraza.	
Sento Lome del Puerto.	91
orguero	A TO SERVE T
Luirevalue San Pedro.	
Aurauos.	
002001036	and the second of the second o
Cucitat o o o o o o	
Chatula	
r dentchelayo.	
Fuentidueña.	
Navalmanzano	
Olombrada.	一种美国
Saeramenia	
San Mignel de Bernuy	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Torreadrada	5 5
Torreadrada.	
Aldea del Rey	
Sangarcia	• • • •
THIOUSTIB	
Sepalveda	
Sauquillo	
Total.	969

Academia de Ingenieros del ejer-

Pregrama para la admision de alumnos en el primer año académico. (Continuacion.)

Trigonometria rectilinea.

1. Lineas trigonométricas.

Objeto de la Trigonometría. - Analisis del problema principal de la Trigonometria resuelto por la Geometria.-Necesidad y posibilidad de encontrar fórmulas Trigonométricas. - Clasificacion de las líneas trigonométricas. = Modo de distinguir las positivas de las negativas. -Relaciones que existen entre las lineas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios, complementarios y suplementarios .= Examen de las variaciones que sufren las lineas trigonometricas de un arco cuando este erece de una manera continua desde cero al infinite.

Relaciones entre los arcos y sus lineas trigonométricas y de estas entre si.

1.º Determinacion de las relaciones que ligan entre si à las diferentes lineas trigonométricas de un mismo areo.

2.º Dada la longitud de una línea trigonométrica cualquiera perteneciente / á una circunfencia dada, determinar '

analítica y gráficamente todos los arcos que tiene esta linea trigonométrica. Modo de restablecer el rádio en las for mulas trigonométricas.

3. Formulas fundamentales y determinacion del seno y coseno de la suma ó diferencias de dos arcos.

1.º Examen de las cinco fórmulas fundamentales de esta teoria y problemas à que pueden dar lugar.

2.º Calcular el seno y coseno de la suma de diferencia de dos arcos en funcion de los senos y cosenos de estos arcos .- Generalidad de estas formulas. -Formulas que se deducen de las anteriores -Demostracion directa de alguna de ellas y aplicación a la resolucion de problemas.

3.º Dado el seno ó coseno de un arco, hallar el seno ó coseno de su mitad. 4. Formula de Moivre.

Deduccion y discusion de la fórmula de Moivre y su aplicacion á la resolucion de problemas análogos á los de la pregunta anterior. - Aplicaciones de las funciones circulares à la resolucion y discusion de problema.

5. Construccion elemental de las ta-

blas trigonométricas,

Objeto de las tablas trigonométricas. -Division y clasificacion de las mismas. Posibilidad de construir elementalmente una tabla teigonométrica = ladio adep tado en las usuales. - Cárculo del seno y coseno de 10. - Aproximacion con que se obtienen. Determinacion del seno y coseno de un arco enalquiera. - Medios de verificar sus resultados - Resumen de las operaciones necesarias para formar las tabias trigonométricas naturales.— Modo de formar las artificiales ó logaritmicas.

6. Disposicion y uso de las tablas sexagesimales de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas. =Aplicacion de las mismas para hallar el logaritmo de una cualquiera de las lineas trigonométricas perteneciente à un ureo dado y reciprocamente.

7. Fórmulas generales para la reso-

lucion de los triángulos.

Reorema fundamental .- Problema algebraico a que se reduce el de la resolucion de los triángulos. - Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.-Refaciones entre los elementos de los oblicuangutos. Analogia de los senos y demostrar que pueden tomarse por teorema fundamental. - Demostracion de la insuficiencia del conocimiento de los tres ángulos para resolver el triángulo.

8. Preparacion de las formulas trigonométricas para el cálculo logaritmico.

Consideraciones sobre la necesidad é importancia de esta pregunta.-Caleular por logaritmos la suma algebráica de dos cantidades y su aplicacion à un polinomio ò à una fraccion algebraica. ldem id. à una espresion irracional cualquiera, particularmente las de segundo grado. = Ejemplos.

9. Resolucion de los triángulos rectángulos.

Fórmulas que resuelven la cuestion en cada uno de los casos y aplicaciones de las mismas para calcular el área del triangulo en funcion de los datos.

10. Resolucion de los triángulos

oblicuangulos.

Resolvertos en todos los casos, haciendo ver las simplificaciones y modificaciones que admiten sus fórmulas y discutiendo los resultados obtenidos en eada uno de ellos. Determinar la super= ficie de un triángulo en suncion de los tres elementos que lo determinan.-Aplieactor á problemas escogidos, variando tos datos ó supliéndolos por otras condiciones.

Trigonometria esférica. f. Preliminares y formulas fundamentales.

Pretiminares.-Definicion de los triangulos esféricos. Sus elementos. - Relacion entre los lados. - Idem entre los àngulos -Idem entre los lados y ángulos.-Triedro suplementário.-Fórmulas fundamentales.-Su deduccion.-Son propias para la eliminacion y plantean el problema de Trigonometria. Contienen como caso particular el de la Trigonometria plana.

2. Fórmulas adecuadas para resol-

ver los triángulos esféricos.

Formacion de los cuatro grupos pertenecientes à las combinaciones.-Tres lados y un ángulo - Tres ángulos y un lado. Dos lados y dos ángalos opuestos .-Dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto à uno de ellos. Reglas empiricas.

Idem para los triángulos rectángulos.

Su deduccion de las formulas anteriores.-Reglas para establecerlas.

4. Espresiones ocomodadas al cálculo logarítmico.

Regla empírica para obtenerlas .--Aplicacion á los casos. - Dos lados y un ángulo comprendido.-Dos lados y el ángulo opuesto á uno de el·los.

3. Idem en los casos en que se necesitan formulas especiales.-Objeto.--Modo de obtenerlas y cases à que se refieren.-Deducir unas fórmulas de otras por medio del triedro suplementario.

6. Analogia de Neper. Modo de obtener las fórmulas que las constituyen. Casos en que se puede hacer uso de elfas satisfactoriamente.

7. Resolucion de los triángulos rectángulos y la de los que dependen de eslos.

Deducir por las reglas esplicadas las fórmulas relativas à los seis casos distintos que pueden ocurrir .- Discusion de cada una de ellas.

8. Resolucion de los triángulos esféricos oblicuengulos.

Establecimiento de las fórmulas para cada elemento en los casos no dudosos.-Significacion geométrica del arco arbitrario.-Fórmulas para los casos dudosos .-- Tabla que manifiesta todas las soluciones.

9. Casos particulares de los trián-

gulos esfericos.

Necesidades de fórmulas especiales .--Cálculo de R y manera de cambiar las amplitudes en líneas y al contrario .--Teorema de Legendre.-Indicacion de todas las operaciones que se necesitan en un caso de aplicacion.-El caso de conocerse los tres ángulos no es indeterminado.

(Se continuará)

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad do Segovia y su partido, etc.

Por el presente, se cita y llama à la persona que estuvo á punto de ser estafada el dia dos de Diciembre último en la féria de Turégano, con motivo del cambio de una caballería mular, para que dentro del término de veinte dias, comparezca ante este Juzgado por la escribania del que autoriza à fin de recibirla cierta declaracion y practicar otras diligencias propuestas por el Senor Fiscal, que he estimado en providencia de esta fecha en la causa criminal que me hallo instruyende de oficio contra Juan Bustamante Jimenez, de profesion esquilador y vecino de Madrid, por sospechas de hurto de una caballerla mular, bajo el debido apercibimiento. Dado en Segovia á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.=Francisco Gonzalez Chia.= El actuario, Antonio Leonor Menendez.

complete sympte. Otherwise

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al presidente del ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde que tenga efecto la publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

Arahuetes 15 de Febrero de 1874.-El alcalde presidente, Maquel Contreras.

es el a solijosha soxom sol jarilos a la co-

Agustin Comez fweta Alcaldia de Bercimuel.

this telepole the involving the leb grade

.or notice Carola Alonso.

Domingo Carres y Cerus; Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, provincial y municipal, en el próximo año econòmico de 1874 à 1875, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, à contar desde que se inserte este anuncio en el Boletiu oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rustica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad à lo que, està mandado por el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el articulo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Bercimuel 9 de Febrero de 1874.=El Alcalde, Gregorio Martin. and the requirement process of precions

it alguing, se tes exiginarla respon-

& and coord se on sec. ob cionen Cuerpo de Ingenieros de Montes.

— Valsain.

0

es

redoff longing II - 1781 of our Autorizado este distrito por orden de Gobierno de la República de 26 de Majo último, saca á pública licitacion los lotes de pinos signientes que se hallan en los Cuarteles de estos montes.

Primero. Primera subasta del lote num. 12 del cuartel de Vaquerizas que comprende 66 pinos y 6 latas, tasados en 502 pesetas y 55 céntimos deducidos p el 10 por 100.

Segundo. Id. id. del lote núm. 13 del cuartel de id. que comprende 145 pipos y 46 latas, tasados en 1386 pesetas 90 céntimos deducidos ya al 10 por 100.

Tercero. Id. id. del lote núm. 17 del cuartel del Botillo que comprende 121 pinos y 12 latas, tasados en 1286 pese tas 50 centimos.

Cuarto. Id. id. del lole num. 18 del cuartel de id. que comprende 101 pinos y 28 latas tasados en 1074 pesetas 88 céntimos.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de Marzo próximo à las diez de la mañana, en las oficinas del distrito en este Silio, doude se encontrarán de manisies los respectivos pliegos de condiciones. San Ildefonso 16 de Febrero de 1871

- El Ingeniero Jese: P. O., Rasael Brenosa.

Imprenta de la V. de Alba y Santinste

The second of th	CABEZA DE PARTIDO: Cuellar Cuellar Sta. M. de Nieva Riaza Sepúlveda Segovia Segovia Totales da la provincia		ado del 1 último.
	Trigo. Ceb Fanega. Fan 9,00 10,00 8,00 10,00 9,05		precio medio
Tarento en la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del com	Centeno Centeno Centeno Fanega. 5,50 6,50 6,50 5,50 5,50 5,50 5,85 8,85	GRANOS.	que
Control of an expension of the control of the contr	aiz Garban- ne- zos a Arroba. 4,50 6,25 5,00 31,50 6,75 6,75	PESAS Y ME	han tenido
est en letrouelle. Lessistantonestel Lessistantonestel Lessistantonestel	Arroz Aceite Vi Arroba Arroba Arr Arroba Arroba Arr 5 cs. ps cs. ps 6,00 6,00 6,25 11,00 7,50 11,75 27,25 6,81 12,35	MEDIDAS LEGALI	en esta
	no. Aguar- oba Arroba ces ps cs. 7,50 12,50 3,27 12,50 3,27 62,25 4,83 12,45	S DE C	provincia di di di di
Pesetas	Carnero Vaca Libra Libra O,48 O,50 O,50 O,50 O,50 O,50 O,50 O,50 O,50	ASTILLA CARNES.	los artículos
Cod Acq shinking of the code o	Tocino. De trigo Libra Arroha	PAJA	- 11112 0
HECTOLITRO. Sectors 18 09 Second	De Cebada (нестоп- Arroba) Trigo (нестоп- Info (нестоп-	Y 3 175	consumo que
Local	Cebada Centeno. Ma Hectó: Hectói:- Hec	GRANOS.	يو فالاحداث.
	Cs. Garban-A Cs. ps cs. p 0,39 0,54 0,55	AS Y MEDIUAS	S Transport
0 -094 201020631 60 63 -094 201020631 60 10 -096 20103 21 60 14 -096 20103 10 6011	Litro. 1,04 1,04 1,08 0,98 0,98	CALDOS	State of the Control
ios dinos. Signation di no solicanami 201 or solicanami 201 or solicanami 201 or solicanami 201 or solicanami 201	Aguar dienie. Liuo. 3. ps. cs. 20 0.78 20 0.78 20 0.87 3,87 30 0.77	ra hiemir	las imeast is dinguir las vo le l'elanes pr
entention of the contract of t	1,04 A,09 1,29 1,42 1,10 1,03 1,09 1,09 1,40 1,10 1,09		lementarin 100 gap an 100 gap a de 200 gapera con
	Tocino. Kilógras, ps. ps. 1,31 1,63 1,63 1,50 1,30 1,30		indaciones os irigogonetri os irgan catros

Formation do to our one graphs pererl-chorod and colod tade. Postados Vales ans tion of the second to the est sh comonhab netiones enginely and estat denoisement . L Francismon antoni Application at the district of the of our solder a divers escential and and a second

con de les reinnguins rece-

de los que dependen de

estimate cosses disting

10. 10s regins espileadus las

ob consucside. Himson or or

Creat Enlanged eal ob object of Sec. (186)

-idra const feb aciniemosy gotractiva

- DE SAN ESTUDION SOLUTION THE PIECE

- obut 20250 201 Anny tenunit

eneiste col est des des ineques

to tornation expectation-

8 000 80

earto ob as

absolasing the charactericae ashing

reinging, nor - I of control we will have

- outs to section by a section of stance

the married is any managers to be small

and dash sharing the first as a con-

Securities refugately soft 194

He sh out to overded

to logaritonica, - ...

continuence of using

Total analytelangula columns is

manora de combine las History of the court of the cou cerse los tres lagaiss na estindetermi-(Se continued st)

Helbelon-, weilen

-page and online

es grandski andring ob dipolitic . With the second

eiche shebneverteni ellad em erpit.

on Preposed Congalez Chia, luez de

ob bebula stee of abouted in an ind sote chitysq ne y giveget Por el presente, se cita y Hama a la 109

-es, her shound a orested sup miceral emillo endmeioid chach aid is abala n la féria de furegano, con motivo. halom signification of a cidence for ara que dentre del término de reterte

ing comparence ante està fur cade per escribacia del que antoriza à fiu de abittle efects declaracion y practicar - e2 is non retremporq entrespills act Thorq he obscales ed one desert to neis de-este fecha en la causa orimia

isb , begomit efficiented) , capt. situ -sM seb oggisev tyrebalinges getasla els per suspoulars du la larta de ana enteria malar, brio el debido seperpapers a siveres ne chast winters

stactes amuncheduo lim ab erentsi Cuatro. = Prancisco Conzulez Chia.=> actuario, Antonio Leonor Menendez.